## Resolución Número 1 3 3

(31 de marzo de 2008)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 160 del 30 de mayo de relacionada con la firma mecánica de los trámites en la ciudad"

### LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades y legales, en especial de las que le confieren los artículos 2° literal b), y 4 literales b) y o) del. Decreto Distrital 567 de 2006, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital', creó la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006 señalo que la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de rnovilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

Que el Alcalde Mayor mediante Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en donde se encuentra la de fungir como autoridad de tránsito y transporte. Que el Contrato 105 de 1997 suscrito entre la Concesión Servicios Especiales de Tránsito y Transporte — SETT y el FONDATT En Liquidación, el cual fue subrogado posteriormente a la Secretaría Distrital de Movilidad, se terminó el día 29 de febrero de 2008.

Que mediante Contrato de Concesión No 071 de 2007 suscrito entre el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad - SIM y la Secretaría Distrital de Movilidad, se concesionó el servicio de atención al usuario referente a la organización y gestión parcial del servicio relacionado con el Registro Distrital Automotor, registro distrital de conductores en lo concerniente al tramite de licencias de conducción, la elaboración, renovación y cancelación de tarjetas de operación, a partir del 01 de marzo de 2008.

Que para la ejecución del Contrato de Concesión 071 de 2007, se previó un esquema donde la función administrativa delegada por la Nación al Distrito Capital continúa siendo ejercida por funcionarios de la entidad rectora del tránsito y transporte de la ciudad, los cuales autorizan la expedición con su firma de los documentos preparados por el concesionario.

Que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad fijar las políticas para la prestación y seguimiento de los servicios proporcionados por la Secretaría Distrital de Movilidad, los organismos adscritos o vinculados al sector de Movilidad, los servicios concesionados, contratados, desconcentrados o privados.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 567 de 2006, son funciones de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, entre

## Resolución Número 1 3 3

(31 de marzo de 2008)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 160 del 30 de mayo de relacionada con la firma mecánica de los trámites en la ciudad"

otras las siguientes: c. Velar por la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía, suministrados por la Secretaría de Movilidad directa o indirectamente. f. Proponer alternativas para la prestación de servicios prestados directa o indirectamente por la Secretaría de Movilidad, bajo los principios de oportunidad, celeridad, economía y satisfacción del usuario.

Que de conformidad con lo anterior, mediante Resolución 160 del 30 de mayo de 2007, se designó al Director de Servicio al Ciudadano y como suplente en caso de falta absoluta, al Director de Procesos Administrativos, para la firma mecánica de los documentos que expide la Concesión, de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar la designación de los funcionarios a los cuales se autoriza la firma mecánica para los documentos preparados por el Consorcio SIM que deban ser suscritos por la Secretaría Distrital de la Movilidad.

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución 160 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la firma mecánica para los documentos preparados y revisados por el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad — SIM — y que le fueron delegados en virtud del Contrato 071 de 2007, los cuales deben ser firmados por funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad única de tránsito en la ciudad.

PARÁGRAFO: La implementación de la firma mecánica para los trámites concesionados, será bajo la total responsabilidad del consorcio SIM la cual deberá implementar los controles y rendir informes de los mismos al funcionario designado para tal efecto por el Subsecretario de Servicios de Movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La firma mecánica consistirá en un facsímile con la firma del funcionario designado por la Secretaría Distrital de la Movilidad, acompañada del nombre del funcionario designado por el consorcio SIM, el cual deberá ser estampado en todos y cada uno de los documentos que deban ser suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Designar al Director de Servicio al Ciudadano y como suplente en caso de falta absoluta, al Director de Procesos Administrativos, para la para la firma mecánica de los documentos que expide el consorcio SIM, para el desarrollo del objeto contractual referido en la parte motiva de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 2. Conforme con el artículo 49 del Código contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no procede recurso por vía gubernativa.

# Resolución Número 1 3 3

(31 de marzo de 2008)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 160 del 30 de mayo de relacionada con la firma mecánica de los trámites en la ciudad"

ARTÍCULO 3. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 160 de 2007 y las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2008.

## MARGARITA LEONOR BORDA ÁVILA

Secretaria Distrital de Movilidad (E)